MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALENQUE

LOS RÍOS* ECUADOR

Calle Coto Flores y Bolívar, frente al Parque Central.- Telefax: 05-2917106

SECRETARÍA GENERAL

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 24 MAR. 2010 HORA
FIRMA:

Palenque marzo 18, 2010

Francisco Luz
23/03/10
9:34

Ingeniero
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)
Quito

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución N° 006, suscrita por el Ab. Clovis Alvarez Mosquera, Alcalde de la Municipalidad del cantón Palenque, Provincia de Los Ríos; el18 de febrero del 2010, a fin de que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, su publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;

Luis Bowen Alvarez
SECRETARIO GENERAL
JEFE DE RR.HH.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENQUE
SECRETARIA

AB. CLOVIS ALVAREZ MOSQUERA
ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE

CONSIDERANDO

QUE la Asamblea Constituyente expidió la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la misma que fue promulgada en el registro oficial N° 395, del 4 de Agosto de 2008, en la que se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública determinándose los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otras entidades del sector público, las que integren el Régimen Seccional Autónomo; en los que aplicando los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación local, regional y nacional;

Que el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de entidad contratante y que para efectos de esta Ley en los Municipio, la máxima autoridad es el Alcalde, definición que también consta en el inciso 2do del Art. 253 de la Constitución Política;

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional; determinando que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, resolución que debe publicarse en el portal compras públicas; estableciéndose que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieren de manera estricta para superar la situación de emergencia;

Que el último inciso de precitado Art. 57, determina que en todo los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el portal compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con inclusión de los resultados obtenidos;

Que la jurisdicción del cantón Palenque en esta estación invernal fue una de las más afectadas por el desborde del Río Palenque, cuyas aguas inundaron grandes extensiones de tierra, con la pérdida de seres humanos, animales y plantaciones de Banano, cacao, arroz, maíz, etc. causando grandes preventivas para mitigar los estragos de la naturaleza;

Que en la jurisdicción del cantón Palenque y de manera particular en la Ciudad del mismo nombre que hace de Cabecera Cantonal se presentaron colapsos en la distribución y producción del líquido vital, lo que provocó la paralización de las estaciones de bombeo para el correspondiente mantenimiento y reparación de las unidades que producen el agua potable que consume la población asentada en la Ciudad; adoptando como medida emergente la entrega a través de tanqueros para que las familias puedan mitigar los estragos y de manera particular en las labores de aseo y saneamiento;

Que La Ilustre Municipalidad del cantón Palenque en sesión ordinaria celebra el dieciocho de febrero del dos mil diez, declara la situación de emergencia para que utilice los recursos en las adquisiciones estrictamente necesarias para superar dicha situación que garantice el correcto suministro del líquido vital y que una vez superada se publique a través del Portal www.obraspublicas.gov.ec con informe detallado de las acciones realizadas con la utilización del

presupuesto de cada una de las transacciones que determina al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que me encuentro investido.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el Estado de Emergencia cantonal de la jurisdicción del cantón Palenque para contratar preferentemente **a)** adquisición de bombas sumergible para las estaciones de bombeo 2, 3 y 4 del sistema de Agua Potable de la Ciudad de Palenque con sus respectivos tableros conectores y accesorios; **b)** construcción de pozo somero de captación del líquido vital; para restaurar los existentes; **c)** contratar la prestación de servicios para el respectivo mantenimiento de las citadas estaciones de bombeo; **d)** adquisición de maquinarias para efectuar los trabajos de canales de evacuación y muros de protección en los sectores afectados por el desbordamiento del río Palenque; **e)** adquisición de equipo para atender la prevención de los estragos en base a la naturaleza y muros carrosables y adquisición de material pétreo en las vías afectadas por las inclemencias de la actual estación invernal en los sitios que el departamento técnico municipal considere oportuno realizarlo; debiéndose ceñir a los procedimientos precontractuales y contractuales que determine el Art. 57 de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública debiéndose publicar las resoluciones en el portal de Compras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la contratación directa de las obras, prestación de servicios y estudios, dispongo que éstas se realicen con las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado a la Municipalidad del cantón Palenque, tener solvencia, moral, técnica, económica y legal, y que se encuentren inscritos y habilitados en el portal Compras Públicas, antes de la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez superado la situación de emergencia, publíquese en el Portal Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, al amparo de lo que señala la Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía a los veintiséis de febrero del dos mil diez.

Ab. Clovis Alvarez Mosquera
ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE

Dictó y firmó el acuerdo que antecede el Ab. Clovis Alvarez Mosquera en su calidad de Alcalde del cantón Palenque, hoy veintiséis de febrero del dos mil diez.- lo certifico.

Luis Bowen Alvarez
SECRETARIO GENERAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENQUE
SECRETARIA